

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **310573824000241**

Mérida, Yucatán, a 15 de noviembre de 2024

Para resolver la solicitud marcada con el folio **310573824000241** por lo que se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 05 de noviembre de 2024 a las 14:49 horas, el Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Estadística del Tribunal Superior de Justicia, recibió una solicitud marcada con el folio **310573824000241**.

SEGUNDO. – En la referida solicitud la parte interesada requirió información en los siguientes términos:

"1.- Solicito conocer el número de mujeres privadas de su libertad, diferenciado cuántas se encuentran sin sentencia y cuántas con sentencia, por el delito de aborto en la entidad desde 2014 a la fecha, desglose la cifra por año y por con sentencia o sin sentencia.

2.- Solicito conocer el número de mujeres privadas de su libertad, diferenciado cuántas se encuentran sin sentencia y cuántas con sentencia, por el delito de homicidio agravado en razón de parentesco en agravio de un producto en gestación o dentro de las 24 horas de nacido vivo en la entidad desde 2014 a la fecha, desglose la cifra por años y por con sentencia y sin sentencia.

3.- Solicito conocer el número de mujeres privadas de su libertad, diferenciando cuántas se encuentran sin sentencia y cuántas con sentencia, por el delito de infanticidio en agravio de un producto en gestación o dentro de las 24 horas de nacido vivo en la entidad de 2014 a la fecha, desglose la cifra por años y por con sentencia y sin sentencia.

4.- Solicito conocer el número de mujeres privadas de su libertad, diferenciado cuántas se encuentran sin sentencia y cuántas con sentencia, por el delito de filicidio en agravio de un producto en gestación o dentro de las 24 horas de nacido vivo en la entidad desde 2014 a la fecha, desglose la cifra por año y por con sentencia o sin sentencia.

5.-Solicito conocer el número de mujeres privadas de su libertad, diferenciado cuántas se encuentran sin sentencia y cuántas con sentencia, por el delito de omisión de cuidados en agravio de un producto en gestación o dentro de las 24 horas de nacido vivo en la entidad desde 2014 a la fecha, desglose la cifra por año y por con sentencia o sin sentencia." (SIC).

TERCERO. –Como consecuencia de lo anterior este Departamento realizó una búsqueda dentro de los archivos de la Unidad de Transparencia, obteniendo como resultado, que en virtud de la tramitación de solicitudes de información referentes al objeto de la presente se poseen estadísticas de los delitos requeridos, siendo que de conformidad con los artículos 86 y 89 APARTADO B del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado, tiene la atribución de poseer la estadística proveniente de los órganos jurisdiccionales de este Tribunal (salas), siendo que se cuenta con información hasta el mes de julio de 2023, por lo que se solicitó a las salas la actualización de la información al mes de octubre de la anualidad, por lo que se procede a resolver lo conducente en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el Poder Judicial del Estado, entre otros, se encuentra integrado por el Tribunal Superior de Justicia y el **Consejo de la Judicatura** como se establece en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y *cada uno de los mismos cuenta con su respectiva Unidad de Transparencia para atender las solicitudes del ámbito de su competencia.*

SEGUNDO. - El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, son sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracción III de dicho ordenamiento.

TERCERO. – Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia, es el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, además tendrá la responsabilidad de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado funcionará en Pleno o en Salas; y éstas a su vez conocerán de apelaciones, del recurso de casación, denegadas apelaciones, revisiones forzosas, excusas, recusaciones, incidentes de competencia y de acumulación, y de los demás asuntos que establezcan las leyes o que sean promovidos ante los juzgados de primera instancia, como se puede observar en el artículo 42 de dicho ordenamiento.

QUINTO. – Ahora bien, con el objeto de dar respuesta en lo que corresponde al **ámbito de competencia de este sujeto obligado - Tribunal Superior de Justicia del Estado-**, se determina otorgar la información recopilada al respecto que encuadra con el objeto de la presente, es decir ***el total de sentencias dictadas en segunda instancia por los delitos solicitados que se encuentran contemplados en la legislación estatal***, en las que se interpuso algún medio de defensa¹ promovidos en contra de las resoluciones definitivas emitidas por los juzgados de primera instancia, según tabla anexa al presente.

Recursos de apelación interpuestos en contra de asuntos relacionados con el delito de "Homicidio en Razón de Parentesco en contra de hijo neonato" del 2014 al 5 de noviembre de 2024

SALA	TOCA No./año	ACTO APELADO	CAUSA PENAL	JUZGADO DE PROCEDENCIA	SEXO DE LAS VICTIMAS	SEXO DE LOS PROCESADOS	FECHA SENTENCIA
Sala Colegiada Penal	1137/2014	SENTENCIA	705/2013	Primero Penal	Hombre	Mujer	31/05/2016
Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes	LN13/2021	AUTO	569/2021	Juzgado Especializado de Control	Hombre	Mujer	17/09/2021

¹ Artículo 42.- Las salas, según su materia y la legislación aplicable, conocerán de apelaciones, del recurso de casación, denegadas apelaciones, revisiones forzosas, excusas, recusaciones, incidentes de competencia y de acumulación, y de los demás asuntos que establezcan las leyes o que sean promovidos ante los juzgados de primera instancia. (Ley Orgánica).

**Recursos de apelación interpuestos en contra de asuntos relacionados con el delito de "Aborto"
del 2014 al 05 de noviembre de 2024**

SALA	TOCA No./año	ACTO APELADO	FECHA DE FALLO	CAUSA PENAL	JUZGADO DE PROCEDENCIA	SEXO DE LAS VICTIMAS	SEXO DE LOS PROCESADOS
Sala Colegiada Penal	1695/2013	AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR	19/02/2014	807/2011	Segundo Penal	M	H
Sala Colegiada Mixta	991/2013*	SENTENCIA CONDENATORIA	16/06/2014	255/2010	Sexto Penal	M	H

*Cometido por Culpa

Es importante señalar que el Código Penal del Estado no contempla los delitos de infanticidio ni filicidio, ya que el tipo penal no está previsto con ese nombre en dicho ordenamiento únicamente existe el tipo penal de homicidio en razón de parentesco o relación, contemplado en el artículo 394 del Código Penal del Estado.

De igual modo, la omisión de cuidados en agravio de un producto en gestación o dentro de las 24 horas de nacido, por doctrina, se incluye en el tipo penal antes referido (de homicidio en razón de parentesco o relación) en la hipótesis de comisión por omisión.

SIXTO.- Por las razones vertidas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en los artículos 4, 59, 79 y 80 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le orientamos si es su deseo extender su solicitud de acceso a la información pública ante la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**, por internet, en la página <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> seleccionando al referido órgano, como el Sujeto Obligado Competente **resultando que pudiera encontrarse parte de la información requerida asuntos que pudieran estar en trámite y sentencias de los órganos jurisdiccionales de primera instancia, que no hayan sido apeladas**, órganos que se encuentran dentro del ámbito del **CONSEJO DE LA JUDICATURA**, quien resulta ser un sujeto obligado distinto². Situación que se confirma con el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, aprobados en sesión ordinaria del día 18 de julio de 2024, por los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicación que se encuentra disponible en:

² Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

"Artículo 49. Las disposiciones de la Ley general y esta ley se aplicarán, en calidad de sujetos obligados, a: ...

III. El Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los tribunales que no sean administrados directamente por este, del Poder Judicial.

PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE YUCATÁN



Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
Organismo público autónomo

PODER JUDICIAL

31-04-01-001	Tribunal Superior de Justicia.
31-04-02-001	Consejo de la Judicatura.
31-04-03-001	Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán.
31-04-05-001	Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA⁴

plataformadetransparencia.org.mx/sisal/solicitudes/informacion-publica

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Inicio Información Pública **Solicitudes** Quejas Datos Abiertos Estadísticas

Nombre(s) o pseudónimo Primer apellido Segundo apellido

Denominación o razón social de la institución a la que solicitas información *

Estado o Federación Yucatán Institución Agregar

Puedes elegir más de una opción. Cantidad máxima de 33 instituciones a los que se puede solicitar información en una misma solicitud

Instituciones seleccionadas

Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán

Consejo de la Judicatura

Para tal efecto deberá Seleccionar:

Estado o Federación: Yucatán.

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura.

Es por todo, lo antes expuesto, considerado y fundado, que este Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Estadística, del Tribunal Superior de Justicia:

³ Consultado el 15 de noviembre de 2024 a las 11:52 horas.

⁴ <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Es por todo, lo antes expuesto, considerado y fundado, que este Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Estadística, del Tribunal Superior de Justicia:

RESUELVE

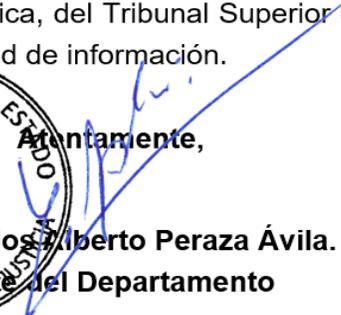
PRIMERO. – Póngase a disposición de la parte interesada sin costo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por correo electrónico un archivo que contiene la información de las apelaciones en contra de resoluciones de primera instancia, recopilada entre las Salas del Tribunal Superior de Justicia (segunda instancia) que conocen la materia penal.

SEGUNDO. - Infórmese a la parte interesada que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. – Con fundamento en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se realiza la presente notificación vía correo electrónico y por la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. - . Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el jefe del Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Estadística, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Lic. Carlos Alberto Peraza Ávila, en la presente solicitud de información.

Atentamente,

Carlos Alberto Peraza Ávila.
Jefe del Departamento
TRANSPARENCIA

